



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 23 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 59

VISTO el **EX-2019-02573027-GDEMZA-SAYOT**, con relación al Estudio Ambiental del proyecto de la obra denominada: "**LOCALES COMERCIALES PASEO POSE**", a desarrollarse en el Departamento de Las Heras, propuesto por Marcelo Hugo Alesandrelli; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 29 obra copia de la Resolución N° 116/2020, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la mencionada Resolución se designó a la Universidad Champagnat, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de Las Heras, Dirección de Hidráulica, Ente Provincial Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Ambiental y Agencia de Ordenamiento Territorial como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94 de la Ley N° 5.961.

Que en orden 38 obra Dictamen Técnico, elaborado por la Universidad Champagnat, en el que se expresan una serie de observaciones y recomendaciones las cuales fueron respondidas en orden 40.

Que los informes de los organismos responsables de emitir los dictámenes sectoriales, que se han presentado de conformidad con los plazos establecidos obran en orden 41 a 48.

Que en orden 61 obra copia de la Resolución N° 364/2020 de Convocatoria a Audiencia Pública, citada para el día 21 de Diciembre de 2020, a las 10.00 hs, Sala Cultural Malvinas Argentinas, Calle San Miguel N° 1540, Departamento de Las Heras, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5.961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y en el Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 y conforme a los términos de la Resolución N° 109/1996 ex MAYOP y Resolución N° 298/2020 SAYOT.

Que en orden 65/69 constan las publicaciones: de Convocatoria a Audiencia Pública y de Síntesis, realizadas en el Diario El Sol, Mdz Online y en el Boletín Oficial.



Que en orden 70 obra desgrabación de la Audiencia Pública.

Que se han evaluado todas las consideraciones, observaciones y obligaciones emanadas tanto de los dictámenes técnico, sectoriales y de las exposiciones vertidas en la Audiencia Pública a fin de emitir la presente declaración de impacto ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5.961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/04 y modificatorio; Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese que Marcelo Hugo Alesandrelli ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Locales Comerciales Paseo Pose", de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2109/94 Reglamentario de la Ley N° 5.961.

Artículo 2°: Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 5.961, en los términos establecidos en la Manifestación General de Impacto Ambiental con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3°: Marcelo Hugo Alesandrelli como proponente de la obra, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE:

PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El proponente y/o contratista de la obra deberá gestionar y obtener todos los permisos ante los organismos involucrados en la órbita de los proyectos.

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

- Designar un Representante Ambiental quien deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales la información que le sea re-



querida por la misma, por el Municipio u otros organismos involucrados.

- Presentar los permisos y autorizaciones emitidos por los organismos que estén involucrados en el proyecto.
- Solicitar a la empresa contratista de la obra constancia de inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores d Residuos Peligrosos.
- Presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales el Plan de Trabajo, previo al inicio de la obra.

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

- Al inicio de las actividades del proyecto, tendrá que comunicar al área de Coordinación de Ambiente y Ordenamiento Territorial, quién supervisará el cumplimiento de lo expresado en el Estudio Ambiental.

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

- Presentar previo al inicio de la obra un proyecto de Obras de Mitigación y Evacuación de Excedentes Pluvioaluvionales, con su correspondiente Estudio Hidrológico e Hidráulico.
- Deberá cumplir lo especificado en la Resolución N° 34/2019 de esta Dirección.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

- Deberán acordarse con el Departamento Forestación de la DRNR las características de las especies forestales a incorporar en los sectores a implantar.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Deberá realizar la inscripción del/los obradores como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos de la Dirección de Protección de Ambiental.

EPAS

- Deberá contar con la Factibilidad actualizada del suministro de Agua Potable y Servicio de cloacas expedida por AYSAM SA.

ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA

OBRADORES

- La construcción del obrador deberá contar con los elementos de seguridad (bandejas de contención) para prevenir potenciales derrames de hidrocarburos, lubricantes, aceites, etc. que puedan afectar el suelo. Además de la cartelería de seguridad.



- Deben estar alejados de cauces tanto temporarios como permanentes.
- Se recomienda que el personal sea debidamente capacitado acerca de las precauciones que debe tener presente para la ejecución de los trabajos detallados.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Por razones de seguridad, todo grupo electrógeno deberá emplazarse sobre platea de hormigón con cordón perimetral contra derrames y contar con cierre perimetral con la finalidad de prevenir posibles descargas disruptivas. Deberán tomarse todos los recaudos necesarios para mitigar la emisión de ruido.
- En este sector deberá hallarse la cartelera indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general y un listado de números de teléfono de emergencia incluyendo Forestación.
- Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilable a urbano y los residuos peligrosos, en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua.
- El abastecimiento de combustibles y lubricantes deberá ser realizado fuera del predio, en lugares autorizados.
- Se deberán disponer baños químicos en todos los frentes de obra provistos por empresas habilitadas, a fin de la adecuada disposición final de efluentes cloacales, asegurando el cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado de la Res. 778/96 y sus modificaciones) y demás disposiciones concordantes.
- Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- En la fase de cierre del obrador se deberá restaurar el lugar a su estado original.
- Queda prohibido la utilización de señalamiento lumínico a combustible de cualquier tipo.

AIRE y RUIDOS

- Mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la ejecución de los trabajos, controlar los silenciadores de las maquinarias y camiones a utilizar.
- Evitar incrementar contaminantes atmosféricos, tales como material particulado en suspensión. Para esto se deberá mantener húmedo el suelo extraído. Efectuar humectaciones periódicas del material suelto, estableciendo rutinas de regado en zonas de tierra.



- Deberán estar encarpados los camiones que transportan material, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.
- Monitorear la magnitud de ruidos debiendo adecuarse a los parámetros de la normativa vigente.

AGUA Y CAUCES

- Las obras no deben poner en riesgo la cantidad y calidad hídrica.
- Con relación al lavado de los vehículos y maquinarias, los efluentes (eliminación de grasas, aceites detergentes, etc.) deberán ser tratados, previa su disposición final, jamás deberá ser un curso de agua el receptor final. La misma consideración se deberá tener para los restos de hormigón, residuos sólidos y peligrosos.
- No realizar acopio de materiales o escombros en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales y aluvionales. Así mismo, deberá evitarse la obstrucción de acequias de desagüe, drenaje o de riego durante toda la etapa de construcción de las obras.
- Se deberá evitar derramar combustibles, efluente cloacal o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, ya sea durante la etapa constructiva u operacional, a cauces hídricos superficiales, que luego puedan ser utilizados, directa o indirectamente.

SUELO

- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en las condiciones ambientalmente aptas.
- En el caso de generar escombros, chatarra o residuos asimilables a urbano durante la ejecución de la obra deberán ser retirados y depositados en lugares que indique el Municipio.
- En ningún caso deberán derramarse sustancias contaminantes en el suelo.

FLORA Y FAUNA

- Deberán acordarse con el Departamento de Forestación las características de las especies forestales a incorporar en los sectores a implantar.
- Se deberá prevenir de manera especial, el daño o rotura de raíces de forestales próximos a la obra, en el momento de las tareas de excavación realizada por maquinaria pesada.
- No está permitido colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables, cadenas o carteles; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los ejemplares arbóreos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes; dejar raíces sin cubrir en zanjas.

RESIDUOS



- Residuos sólidos resultantes de las obras (escombros, recortes de materiales y sobrantes): la empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas.
 - La Empresa contratista se deberá inscribir en la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como generadores de residuos peligrosos en el caso de generar alguna de las corrientes incluidas en la legislación de Residuos peligrosos.
 - Se deberán almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilable a urbano y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente corriente de desecho. El lugar de disposición deberá estar protegido de posibles accidentes naturales, y a la vez apartado del tránsito permanente.
 - Se recomienda el uso de baños químicos, en ese caso, la disposición final de los residuos provenientes de los mismos deberán ser colocados en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable y luego gestionar su traslado. Para ello, se deberán requerir los servicios de transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial. La cantidad de baños a utilizar por el personal deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo; como así también, se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.
 - En el caso de generar residuos susceptibles a ser reusados o reciclados (maderas, papeles, cartones, plásticos, chatarra) estudiar la posibilidad de gestionarlo con instituciones o empresas dedicadas a tal fin.
- En ningún caso podrá acopiarlos en los lechos de los cauces, como así tampoco en los costados de las calles afectada por el proyecto.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso deberán estar bajo techo, con cartelera identificadora, contar con contra-piso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
 - Establecer sectores para el cambio de aceite y filtros de maquinarias, alejados del espejo de agua y de cualquier otro cauce superficial.
 - Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.
 - La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley N° 5.917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/99.



- Capacitar al personal en cuanto a la Gestión de residuos peligrosos.

SEGURIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE

- Señalizar correctamente los desvíos que se planifiquen para la ejecución de la obra, a fin de mitigar la congestión del tránsito en Calle Pose y arterias circundantes.
- Se deberá garantizar el acceso a las viviendas y los comercios del área de influencia.
- Delimitar, sectorizar y señalar apropiadamente los sectores donde se estén ejecutando las obras.
- Se deberá contar con especialistas en Seguridad e Higiene Industrial.
- Capacitar y exigir al personal sobre el uso de elementos de protección personal.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- Controlar, minimizar y realizar un manejo eficiente de todos los residuos originados y respetar los horarios de extracción de los Residuos Sólidos Urbanos generados.
- Monitorear el Flujo Vehicular a fin de evaluar las condiciones de tránsito durante el funcionamiento del proyecto.

PLAN DE GESTION AMBIENTAL

- Se deberá dar cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Ambiental.

Artículo 4°: El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 5°: El proponente/ejecutor/operador, más allá de obtener la presente resolución, deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

Artículo 6: El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

Artículo 7°: El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Plan de



Trabajo en forma previa al inicio de la obra, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 8°: Los organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 9°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante la construcción y funcionamiento de la obra.

Artículo 10°: El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de DOS (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

Artículo 11°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a Marcelo Hugo Alesandrelli, como proponente de la obra y a los siguientes organismos:

- 1) Dirección de Recursos Naturales Renovables
- 2) Municipalidad de Las Heras
- 3) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 4) Dirección de Protección Ambiental
- 5) Dirección de Hidráulica
- 6) Ente Provincial de Agua y Saneamiento

Artículo 12°: Conforme ordena la Ley N° 9.003, se dan a conocer los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de QUINCE (15) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: *Aclaratoria:* a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial (Artículo 176°). *Recurso de Revocatoria:* contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material (Artículos 177° y 178°). *Recurso Jerárquico:* contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácito.



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 9-

RESOLUCIÓN N° 59

tamente denegado de conformidad al Artículo 162° Ley N° 9.003 (Artículos 179°, 180°, 181° y 182° Ley N° 9.003)."

Artículo 13°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución N° 059/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.